

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.336 · 1999

LEY 12.336

Boletín Oficial, 30 de septiembre de 1999 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.336

LEY 12336

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Dónase al Arzobispado de Bahía Blanca el inmueble de la Capilla "La Porciúncula" y los ambientes del antiguo lavadero pertenecientes al Hospital Interzonal General Dr. José Penna, propiedad del Fisco de la Provincia de Buenos Aires, identificado catastralmente como Parcelas 4 y 5 del Plano 7-84-98, Circunscripción II, Sección D, Ch. 298, Inscrip. de Dominio al Folio 1.136 año 1930, del partido de Bahía Blanca.

ARTÍCULO 2°. La donación dispuesta en el artículo precedente se efectúa con cargo a la realización de la tarea pastoral social del Arzobispado de Bahía Blanca que se concreta en la instalación de un servicio integral para la familia.

ARTÍCULO 3°. La Capilla "La Porciúncula" es cedida con las restricciones y limitaciones emergentes del régimen establecido por la Ley 10.419. Rigen además respecto de ambos inmuebles donados las servidumbres de iluminación y de paso establecidas en favor de la Parc. 1 remanente y la restricción al dominio fijada con destino a ensanche de calle, conforme plano citado 7-84-98.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 12.336. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).